

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se publicará hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
Pesetas		Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	26
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales exigiendo de adelantarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Órdenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su clase hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ALVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su vejez en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.  
(Gaceta, 7 Febrero 1924)

## COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 5.631

### Anuncio de Primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de veinte y seis del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro mil novecientos veinte y cinco.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día festivo, al siguiente día hábil, a las doce horas en el Salón de

sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velarde Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

### MODELO

Don ..... vecino de ..... con cédula personal de .....

....., el se número ..... expedida en ..... se obliga, enterado de las condiciones que constan en el pliego a suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Agudos, durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, a los precios que en dicho pliego se consignan (o a otros más bajos, en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá:

“Proposición para copiar a la primera subasta de racionado para los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público al fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla.

## Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.588

En cumplimiento de lo dispuesto en la cuarta disposición general de la vigente Ley de Caza y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución, queda prohibida en absoluto toda clase de caza en esta provincia, desde el 15 del actual al 31 de Agosto inclusive.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 7 de Febrero de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

## Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 5.591 ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros Interinos.

Don Antonio Peña Fernandez, Maest-

tro interés de la escuela nacional de niños de Los Blázquez.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 4 de Febrero de 1924.— El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 5.637

Número 8.495

#### Edicto

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 28 de Enero de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Alfredo Cabezas Herruzo, vecino de Córdoba, a las once horas y ... minutos del día 15 de Enero de 1924, solicitando la concesión de una mina, nombrada «Alfredo», expediente número 8.495 sita en el paraje llamado Cercón del Retamar propiedad de don Francisco Delgado, de Pozoblanco, del término municipal de Pedroche.

Lindando al Norte con finca de don José Cabrera, al Este Camino de Pedroche a la Virgen de Luna, al Oeste, Finca del Risquillo, y al Sur, Camino de Pozoblanco al Mohedano, bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será una calicata existente en el crujón que atraviesa dicha finca o cercado a 31 metros próximamente al Camino de Pozoblanco al Mohedano.

Desde él, hasta la 1.ª estaca se medirán 100 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 500 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 200 metros al Norte y de 5.ª a punto de partida 500 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 28 de Enero de 1924.— El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

### Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.630

Terminadas las obras de construcción de un tramo de alcantarilla en el trayecto de la calle Duque de Hornos chuecos comprendido entre la casa número cinco de esa vía y la esquina de la de Jesús María, conforme a lo solicitado

por los propietarios que demandaron la realización de esa mejora y formulado el reparto para cubrir la mitad del importe del gasto de ejecución de la misma, anunciase que queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, indicado reparto en el que se consignan los datos referentes al remate de aludidas obras, la cantidad a repartir entre los dueños de las fincas urbanas a las cuales equi las benefician las bases de repartido reparto y la relación de los contribuyentes interesados con las cuotas individuales que se les asignan, a fin de que durante el plazo y siete días después, puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito, ante mi autoridad, los llamados a contribuir por tal concepto las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguna o algunos de los motivos que taxativamente expresa el artículo veinte y seis del Real decreto de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.— El Alcalde presidente, Antonio Pineda de las Infantas.

## Alcaldía Constitucional de Cañete de las Torres

Núm. 5.666

#### Edicto

Don Antonio Ortega Contreras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento al artículo quinto de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres se arrienda en pública subasta el arbitrio de Puestos y Vía pública para el próximo año de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y seis de Febrero próximo venidero a las once de la mañana, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde don Antonio Ortega Contreras con asistencia del Concejal don Francisco Borrego Molina.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y a las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comendado en ninguno de los casos del artículo once de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres acompañar la cédula personal y el resguardo

del depósito previo de doscientas pesetas y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en término de diez días desde que se adjudique, la fianza definitiva de ochocientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde el primero de Abril del año actual al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y el pago de la cantidad anual en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales dentro del primer día de cada mes.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará una segunda subasta diez días después y en ella se admitirán proposiciones por el noventa por ciento del importe que queda fijado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cañete de las Torres treinta de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.— Antonio Ortega Contreras.

#### Modelo de proposición

D ... mayor de edad, vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de Puestos y Vía pública en esta localidad para el año de mil novecientos veinte y cuatro veinte y cinco, acepto en todas y cada una de dichas condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de ... pesetas centinos (en letra).

En cumplimiento de lo que preceptúa la regla quinta del artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado la cantidad de doscientas pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

### AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 5.608

#### EDICTO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 31 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### DE LA PARTE REAL

Don Francisco Camacho Vázquez Mayor contribuyente, rústica, vecino.

Doña Dolores Boza Guterrez de Ravé

Mayor contribuyente, rústica, forastero.

Don José Camacho Vázquez Mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Sergio Infante Lama Mayor contribuyente, por industrial vecino.

#### DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Purísima Concepción

Don José García Jurado.

Cura Pároco.

Doña Natividad Aranda Fernandez.

Mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Agustín Aranda Barbero

Mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Blas Cernej Molina

Mayor contribuyente por industrial, vecino.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Villanueva del Duque a 1.º de Febrero de 1924.—El Alcalde, Antonio Jorge Camacho.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Gabriel Pineda.

#### POSADAS

Núm. 4.624

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que puestas a disposición de esta Alcaldía dos caballerías mulares y una potra que iban perdidas al atravesar este término, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pueda recogerlas dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparece este edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia, u en otro caso se procederá a la venta en pública subasta.

La reseña es la siguiente: Potra baya, clara, treinta meses, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, raya de mulo y un hierro confuso en la espaldilla izquierda.

Mul casallo muy oscuro, dos años un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, con un hierro confuso en la nalga izquierda.

Mulo caastallo, dos años, un metro cuarenta y cuatro centímetros de alzada, raya de mulo cruzada y con hierro confuso nalga izquierda.

Posadas primero de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Palacios.

#### LA VICTORIA

Núm. 5.442

Don Alfonso Canillo Galver, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de comercio de este término para el ejercicio próximo de 1924 a 25, queda expuesta al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por las personas que lo deseen y aminor las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria 15 de Enero de 1924.—Alfonso Canillo.

#### ZUHEROS

Núm. 5.336

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confesionada

borrador la matrícula de Industrial y de Comercio, para el año económico próximo; de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días durante los cuales, podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Zaheros 21 de Enero de 1924.—Francisco Zafra.

**FUENTE PALERA**  
Núm. 5.558

Don José Falcón Bernal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en su sesión de ayer, que han expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de las comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse a fin de cubrir el déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1924-25 y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones tienen que servir en cada una de ellas, habiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquellas o estas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Dado en Fuente Palmera a 23 de Enero de 1924.—El Alcalde, José Guisado.—P. S. M., El Secretario, Plácido Delgado.

**FUENTE PALERA**  
Núm. 5.516

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año económico de 1924-25, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días contados desde el día mañana 22 del actual, con el objeto de que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones contra ella dentro del citado plazo.

Espejo 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Rodolfo Vique.

**OBEJO**  
Núm. 5.472

Don Germán Cabero Marquer, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924 a 1925 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde esta fecha, para dar reclamaciones contra la misma.

Obejo 24 de Enero de 1924.—Germán Cabero.

**VILLANUEVA DEL REY**  
Núm. 5.465

Don Antonio Herrera Castillejos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y

gastos, para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Villanueva del Rey 14 de Enero de 1924.—Antonio Herrera.

**DOÑA MENCIA**  
Núm. 5.287

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el presente año de 1924, que la el mismo, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entendiéndose lesionados sus derechos, como la inclusión o exclusión indebida de alguna individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Doña Mencía a 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Günto Rodán.

**GRANJUELA**  
Núm. 5.286

Don Eduardo Aranda Cárdenas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado proveer la plaza de veterinario titular y cargo interinamente de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este municipio con el sueldo anual de 365 pesetas se abre concurso entre los veterinarios titulares para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente documentadas.

Granjuela 29 de Diciembre de 1923.—E. Aranda.

**Juzgados**

**CORDOBA**  
Núm. 5.632

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez, la pública subasta de la finca que a continuación se describe:

**Finca hipotecada**

Una hacienda de olivar y viña nueva situada en el término de Montilla, en el pago del Pinar, que tiene de cabida veinte fanegas, cuatro celemines y un octavo, equivalentes a doce hectáreas, cuarenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, de la cual, una porción a la parte Norte, con una fanega, diez celemines y cuatro octavos, o una hectárea, quince áreas y setenta y nueve centiáreas, está plantada de viña, y en el resto mil cien ochenta y seis pies de olivo, lindando todo el predio al Norte, con olivos de doña Micaela Navarro; al Este, con la hacienda de la Trinidad, de herederos de don Jaime

Valls, y al Sur y Oeste, con unas olivas de don Rafael Valls y Novell. Dentro de esta finca existe una casilla de mampostería llamada del Patero, sin número rural, que ocupa veinte áreas y setenta y cinco centiáreas, o celemin y medio de superficie.

La subasta de la finca tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, el día catorce de Marzo próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Sirve de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento del fijado en la escritura de hipoteca, o sea la suma de treinta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o anotar y oviamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los pendientes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extensión al precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

**CORDOBA**  
Núm. 5.590

Don Eduardo Iglesias Porta, Jefe de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lams, en nombre de don Rafael Revuelto Nieto, contra don Juan Maestro García, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de las dos caballerías que a continuación se describen:

Una yegua torca, muy cara, boba en negro, con señales de colera, de diez años, de un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, hierro de la Agrícola Española en el mano izquierdo, valorada en cuatrocientas pesetas.

Y un mulo capón, (como al pareo), bocablato, castaño lucero, axibraquillado, de once años, de un seso cuarenta centímetros de alzada, hierro de la Agrícola Española en el mano izquierdo y el del Fénix Agrícola en el mano del mismo lado, valorada en doscientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y nueve del actual

y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para poder tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor de aquéllas en metálico; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; por las partes del expresado valor.

Dado en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Excmo. Sr. D. Sabio Huérfano.

**POZOBLANCO**  
Núm. 5.360

Don Antonio Camoyán y Pascual, Jefe de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la base de un caballo que en Mayo de mil novecientos veinte y dos era capón, de cuatro años, 1.60 alzada, castaño, raza española, piqueteo separable de origen traumático en el pie derecho, lucero, albarinos en las orejas, cascotes pelos blancos en el dorso y costillar izquierdo y arañado del pie derecho, hierro V. 2 en el mano izquierdo, sustraído la noche del diez y siete al diez y ocho de Noviembre último, de la finca Almadilla, término de Villanueva de Córdoba; y de ser habido su puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre el animal, en su legítima adquisición; pues así acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Enero de mil novecientos veintiseis y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyola.

**CORDOBA**  
Núm. 5.633

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Jefe de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se cumplimenta exhorto del Juzgado de primera instancia de San Sebastián, librados en autos en menor cuantía a instancia de la Sociedad Hispano Americana Insurrida y Compañía, contra don Juan Ramirez Polo y don Mariano Navarrete Gómez, en el cual se anuncia pública subasta por primera vez por el tipo de su precio los bienes siguientes:

**Pactas**

Una bicicleta en la suma de cien pesetas 100

Un reloj de oro en trescientas pesetas 300

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de Febrero próximo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la

# Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque

Año de 1923-24

Mes de Enero

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.101

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	18 785 96		1 251 06	1 271 46
2.º Policía de seguridad	6 667 60		490 66	490 66
3.º Policía urbana y rural	9 778 30	457 08	153 84	610 93
4.º Instrucción pública	1 925	125		125
5.º Beneficencia	11 138 14	566 61	15	581 61
6.º Obras públicas	15 580 10			
7.º Construcción pública.	2 418 56		92 29	92 29
8.º Montes				
9.º Cargas	19 720 86			
10.º Obras de nueva construcción.	2 600		380 18	380 18
11.º Imprevistos		694		694
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
<b>TOTAL</b>				<b>4 186 38</b>

Villanueva del Duque a siete de Enero de mil novecientos veint y tres.— El Secretario, Julián Rodríguez.—El Alcalde Francisco Fernández.

Dada cuenta en la sesión del siete del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Villanueva del Duque a siete de Enero de mil novecientos veint y tres.— El Secretario, Julián Rodríguez.—V. B.º El Alcalde, Francisco Fernández.

mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero.— Que los efectos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del infrascripto donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en el acto.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veint y cuatro.— José Eguiluz.— El Secretario, Licenciado, Pedro Hernández Pirtado.

MONTILLA  
Núm. 5 635

Don Angel Ortega y Tillo, Juez de primera instancia interino de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el Procurador don Antonio Duque Cimarro escrito en el que solicita se declare en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta localidad don Rafael Pérez Bellido, y ha presentado con el mismo el balance, relación de acreedores, memoria de las crudas productoras de tal situación y proposición para el pago de sus débitos así como los libros de su contabilidad y en virtud de haberse producido en forma, se ha dictado providencia, en esta fecha en la que se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, ordenando que en intervinidas todas las operaciones del deudor y nombrando por la poca importancia de la suspensión solicitada un sólo Interventor cuyo nombramiento ha recaído en el acreedor de esta ciudad don Juan B. Ustáriz Pérez Vaz juez.

Y en cumplimiento de lo acordado en dicha providencia se hace público tal solicitud, para general conocimiento por medio del presente que además se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Montilla a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veint y cuatro.— Angel Ortega.— El Secretario, Andrés de Castro.

### AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO  
Núm. 5.446

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tenga por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formen en fuera del expresado término.

Valsequillo a 13 de Enero de 1924.— El Alcalde, A. Jorge Camacho.